



89

Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Ciudad

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

46314 11-JAN-'19 14:18

**REF. VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
 ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2018-00557**
DEMANDANTE: BELLANIRA GARZÓN
**DEMANDADO: LUVAN BANDERLINDER PEÑA PEÑA Y DEMÁS PERSONAS
 INDETERMINADAS**

NUBIA URIBE SÁNCHEZ con cedula de ciudadanía No. 28.561.888 de Alpujarra - Tolima, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito respetuosamente le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.708.398 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 220.263 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación actúe dentro de las presentes diligencias, en procura de defender mis derechos, y estar representada en todo momento dentro del proceso referenciado.

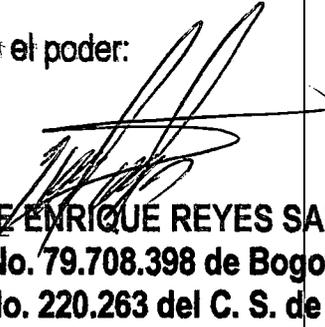
En ese orden, mi apoderado queda plenamente facultado para desistir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir y renunciar al presente mandato cuando lo estime conveniente, inclusive para ejercer las demás facultades que le confiere la Constitución y la Ley en defensa de nuestros derechos e intereses.

Del señor Juez,

Atentamente,


NUBIA URIBE SÁNCHEZ
C. C. No. 28.561.888 de Alpujarra - Tolima

Acepto el poder:


JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO
C. C. No. 79.708.398 de Bogotá,
T. P. No. 220.263 del C. S. de la J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. Notaria 68

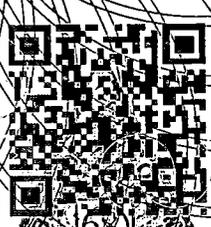
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció **URIBE SANCHEZ NUBIA** Circulo de Bogotá

Identificado con: C.C. 28561888

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 31/10/2018 a las 03:24:38 p.m.

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

9ZW39MEYPK4HVEL7

JORGE HERNANDO RICO C.E.J. de NOTARIO


JORGE HERNANDO RICO
 Notario Sesenta y Ocho
 Notaria 68 de Bogotá, D.C.

[Faint handwritten text at the top of the page]



En el Departamento de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Bogotá, D.C.

SECRETARIA

Boleta C.C.

11 ENE. 2019

11 ENE. 2019

En la comparecencia de el Sr.

Serge Enrique Reyes Sautaga

Identificación C.C. No. **79708378**

Boleta No. **220263**

Del M.C.J. y manifestó que la firma que aparece en el
presenta documento es suya y es la que utiliza en todos sus
actos públicos y privados. (art. 84 C. Dec. 131)

COMPARECIENTE

SECRETARIA

[Faint, mostly illegible text in the body of the document]

[Faint text at the bottom of the page]



90

Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

46315 11-JAN-19 14:18

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

**REF. VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2018-00557**

DEMANDANTE: BELLANIRA GARZÓN

**DEMANDADO: LUVAN BANDERLINDER PEÑA PEÑA Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS**

Se presenta ante Usted, **JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.708.398 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 220.263 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **NUBIA URIBE SÁNCHEZ** con cedula de ciudadanía No. 28.561.888 de Alpujarra - Tolima, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, comedidamente manifiesto a usted, que mediante el presente escrito me permito contestar demanda en nombre de mi poderdante por verse perjudicada con las resultas del proceso, por situaciones fácticas que procederé a poner en su conocimiento, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

- 2.1. No lo afirmo ni lo niego, y me atengo a lo que se pruebe dentro de las presentes diligencias, pero de conformidad a lo manifestado por la señora **NUBIA URIBE SÁNCHEZ**, ella llego primero a poseer la totalidad del predio.
- 2.2. No me consta, pero dentro de las presentes diligencias no aparece autorización alguna que refleje la manifestación presentada ni obra el mencionado documento.
- 2.3. *No existe dentro del plenario.*
- 2.4. No me consta, pues no obra dentro de los anexos que se aportan con la demanda contrato de promesa de compraventa alguno.
- 2.5. No le consta, a mi poderdante la existencia del mencionado incendio a pesar que ella vive en el mismo lote de terreno que se reclama por usucapión, desde fechas anteriores a la llegada de la aquí demandante.
- 2.6. No lo afirmo ni lo niego, y me atengo a lo probado dentro de las diligencias.
- 2.7. No me consta, que se pruebe.
- 2.8. No me consta, que se pruebe.
- 2.9. No es cierto, pues se tiene conocimiento que obra **QUERRELLA No. 18252-13**

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100



91

Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia

Abogado

CON RADICADO No. 15691 POR PERTURBACIÓN POR OCUPACIÓN DE HECHO,
desde el año 2013.

2.10. Parcialmente cierto pues con relación a la venta, obra dentro del certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40068989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, lo demás no me consta.

2.11. No me consta, que se pruebe.

2.12. No es cierto que el inmueble que se discute en pertenencia sea la totalidad del predio a la que se hace referencia y que esta cobijado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40068989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur. Pues la señora **BELLANIRA GARZÓN** tiene la posesión únicamente de un predio que cuenta con un área cuadrada aproximada de treinta y seis (36.00-M2) metros cuadrados y los linderos que se le ponen de presente a su Señoría no son los reales.

PRETENSIONES

Me opongo a la totalidad de las pretensiones sobre la totalidad del predio, pues afecta de manera directa la posesión que ejerce mi poderdante sobre el predio que se distingue con la nomenclatura urbana Carrera 94 No. 42 G 59 Sur de la ciudad de Bogotá.

Pues como se observa en la copia del Impuesto Predial Unificado del año 2017, la dirección de la señora demandante es AC 43 Sur No. 94 – 10 Mejora 1, significando esto que su entrada o acceso al predio es sobre la Calle y no sobre la carrera, pues mi poderdante tiene su acceso sobre la carrera.

PRUEBAS

Interrogatorio

Me permito solicitar se fije fecha y hora para llevar interrogatorio a la demandante señora **BELLANIRA GARZÓN** para que absuelva interrogatorio que practicare de manera personal o a través de sobre cerrado que allegare en su momento.

Inspección Judicial

Se fije fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial sobre el predio que se pretende en usucapión, para que su Señoría constate sobre la realidad de las mejoras que se levantaron sobre el predio y se evidencie que cada predio tiene un acceso diferente y que los linderos presentados en el escrito subsanatorio no corresponde a la realidad que se presenta en la demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/10/50

RE: [Illegible]



92

Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

FALTA DE CLARIDAD RESPECTO A LOS LINDEROS.

La parte demandante manifiesta en su escrito subsanatorio en el literal

"... **TERCERO:** Indico que los linderos del inmueble objeto de usucapión son los siguientes:

NORTE: En longitud de doce 12.50 mt con el lote veintitrés (23) de la misma manzana.

SUR: En longitud de 12.50 mt con vía publica

ORIENTE: en longitud de 5.73 mt con vía publica

OCCIDENTE: En longitud de 5.71 mt con lote numero (sic) un0(1) (sic) de la misma manzana

..."

Como se puede observar en el escrito introductorio se omite la individualización del predio que se solicita en usucapión, respecto a los linderos, área y cavidad del bien inmueble que se pretende, al avizorar esta falencia por parte del Despacho se inadmite la demanda.

Allegando un escrito en una hoja en la cual se relacionan unos linderos, (que ya fueron trascritos), que no se compadecen con la realidad de los hechos, pues este lote es compartido entre mi poderdante señora **NUBIA URIBE SÁNCHEZ** y la aquí demandante, de la siguiente manera:

NORTE: En longitud aproximada de seis metros con veinticinco centímetros (6,25 mts) con el lote veintitrés (23) de la misma manzana.

SUR: En longitud aproximada de seis metros con veinticinco centímetros (6,25 mts) con vía pública, que es su entrada

ORIENTE: En longitud de cinco metros con setenta y tres centímetros (5,73 mts) con parte del lote No. 24 de propiedad de mi poderdante señora **NUBIA URIBE SÁNCHEZ**.

OCCIDENTE: En longitud de cinco metros con setenta y un centímetros (5,71 mts) con lote número uno (1) de la misma manzana

Estos son los linderos aproximados del predio que ocupa la señora **BELLANIRA GARZÓN** y que se constataran en la inspección judicial.

MALA FE

The following information was obtained from the files of the FBI on the above named individual:

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.

On 10/10/54, the above named individual was arrested at New York, New York, on a charge of conspiracy to defraud the United States.



93

Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

De la revisión del expediente se observa de manera flagrante que la demandante omite de manera dolosa nombrar a mi representada a sabiendas que ambas ocupan el lote veinticuatro (24) y que lo disfrutan de manera igualitaria y que cada una ha realizado mejoras sobre su porción de terreno, e inclusive que se han apoyado en estos años que han poseído el predio, para lograr que este predio sea su domicilio y residencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO
C.C. No. 79.708.398 de Bogotá
T.P. No. 220.263 del C. S. de la J.

1944

...

...